

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN DE MUJERES EN PUESTOS DE TÉCNICAS Y ENTRENADORAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2022

El deporte se ha consolidado como una actividad esencial de máxima relevancia en la sociedad actual. Se asocia directamente a un modo de vida saludable que contribuye a mejorar la condición física y fomenta valores como los de superación, lucha, respeto a las demás personas y a las normas, y crecimiento personal basado en el esfuerzo y la mejora del propio rendimiento.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. En este sentido, la Diputación de Pontevedra tiene, dentro de sus ámbitos de actuación, promover el deporte femenino y conseguir abrir las disciplinas deportivas a las mujeres mediante el desarrollo de programas específicos.

Atendiendo a los datos recogidos en el último Plan integral para la actividad física A+D del Consejo Superior de Deportes, los datos cuantitativos sobre la participación de mujeres en todas las facetas de la práctica deportiva muestra grandes desigualdades entre mujeres y hombres. Así, en lo relativo a los datos relacionados con las profesiones deportivas, observamos que la representación de mujeres en los cargos profesionales o de personal técnico alcanza niveles de alrededor del 10 % en relación con el total.

De este modo, según el principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la mujer debería estar presente en todas las disciplinas y ámbitos del deporte base y de élite como deportista, entrenadora o jueza. Con eso también se conseguirá que en un futuro un mayor número de mujeres pueda ocupar altos cargos de decisión en organizaciones deportivas.

En este sentido, debido a la escasa presencia de mujeres en determinados ámbitos del deporte y, en concreto, en los equipos técnicos, la Diputación de Pontevedra considera de interés general incorporar actuaciones encaminadas a aumentar el número de entrenadoras en los equipos femeninos y masculinos de deporte base y de élite.

De este modo, una de las líneas prioritarias debe ser la formación especializada, entendida como un elemento de excelencia, dirigida a entrenadoras y técnicas en el ámbito deportivo.

En el ámbito competencial, en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte, se contempla la importancia de la investigación y las enseñanzas deportivas, las cuales podrían llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las comunidades autónomas con competencias en materia de educación.

Asimismo, en la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, en la legislación de régimen local y en la legislación sectorial del Estado, se establece que las diputaciones ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias para fomentar, promover y difundir el deporte.

En la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad entre mujeres y hombres en todo el Estado español, y en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, se estipula que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deberán incorporar medidas tendentes a conseguir la igualdad efectiva.

Por todo lo expuesto anteriormente, a través de esta convocatoria la Diputación de Pontevedra promueve una línea de ayudas destinadas expresamente a mujeres empadronadas en la provincia de Pontevedra para financiar estudios que les den acceso a los puestos de entrenadora o de técnica en las diferentes modalidades, que se regirán por las siguientes

BASES

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres empadronadas en la provincia de Pontevedra para financiar estudios que les den acceso a los puestos de entrenadora o de técnica en clubes deportivos.

2. Financiación

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 22/340.3410.489.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022, por un importe total de veinticinco mil (25.000) euros.

3. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las mujeres que estén empadronadas en la provincia de Pontevedra por lo menos desde el 1 de enero de 2022.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

4. Gastos subvencionables

Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la finalidad subvencionada. Tendrán esta consideración:

- Los gastos de matrícula de los diferentes títulos oficiales que dan acceso a los puestos de entrenadora o de técnica en las diferentes modalidades; estos podrán impartirlos las federaciones deportivas (autonómicas o estatales) o los diferentes centros de enseñanzas deportivas de régimen especial iniciados en 2022. Los cursos podrán finalizarlos en 2022 o comprender el año lectivo 2022/2023

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de crédito.

El importe máximo de las ayudas será de quinientos (500) euros. En caso de que el crédito disponible fuera insuficiente se hará un prorrateo proporcional entre todas las solicitudes para cubrir la totalidad de ayudas.

En todo caso, el importe de la ayuda recibida no podrá superar el 80 % del importe de la matrícula del curso.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el 100 % del importe de la matrícula presentada.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 1 de diciembre de 2022.

8. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la persona solicitante
- Certificado de residencia de la persona solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara obtener los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

9. Documentación

Las personas solicitantes deberán entregar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo I. Certificado de estudios firmado por el centro donde estén cursando los estudios

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra les podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

10. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

La persona interesada deberá manifestar expresamente la forma de notificación escogida (electrónica o en papel).

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra notificará a las personas interesadas por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

11. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de estas

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de

las administraciones públicas (LPACAP), se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sed.depo.gal>.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, enmienda de la solicitud, alegatos, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sed.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

12. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en estas bases y se explique el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS.

Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.

Posteriormente, la Comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe de servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta o presidente: el diputado delegado del área de Deportes o la persona que designe
- Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes
- Secretaria o secretario: una o un funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La Comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Una vez transcurridos seis (6) meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender la solicitud como desestimada por silencio administrativo.

13. Publicaciones de actos

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación al afectar a una pluralidad de personas solicitantes (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, se publicará en la página web de la Diputación de Pontevedra.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de la LSG. En particular, durante este ejercicio y el siguiente deberán:

- Superar el curso de manera satisfactoria
- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las ayudas y colaborar con la Diputación en la promoción del deporte y la actividad física en la provincia si esta lo requiriese

- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como a cualquiera otra actuación que pudieran efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se presentará toda la información que se les pida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes

15. Justificación y pago

Para cobrar la subvención las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sed.depo.gal>, indicando el trámite "Aportación de documentación justificativa":

- Certificado académico o federativo de que superaron el curso

El pago se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Para cobrar la subvención las deportistas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación.

16. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

17. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Si se obtienen falseando las condiciones requeridas
- Si no se aplican a los fines para los que fueron concedidas
- Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

18. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sed.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

19. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un (1) mes, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período de tiempo sin recibir contestación; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos (2) meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese desestimado.

20. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se seguirá lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, en la LGS, en la LPACAP y en la demás legislación aplicable.